

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA TELÉFONO 2238-2127/FAX 2260-2150 CORREO ELECTRÓNICO concejo@sanpablo.go.cr



CM-356-15

08 de setiembre de 2015

Señor Marcela Espinoza Alvarado Auditora Interna

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Pte.

Municipalidad de San Pablo de Heredia
AUDITORIA INTERNA
RECIBIDO:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA SESIÓN ORDINARIA Nº 36-15 CELEBRADA EL SIETE DE SETIEMBRE DEL 2015 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTIUN MINUTOS

CONSIDERANDO

- 1) Oficio NR-SCM-0022-15 recibido el 01 de setiembre de 2015 en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por el Sr. Julio Espinoza Hernández, donde solicita apertura de Procedimiento Disciplinario en contra de la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal por incumplimiento de deberes.
- 2) Informe SP-022-2015, donde el asesor legal externo, Lic. Luis Álvarez, realiza la aclaración sobre el procedimientos disciplinarios a funcionarios de elección popular

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Instruir a la Sra. Marcela Espinoza, Auditora Interna, proceda a realizar la investigación de la denuncia interpuesta en el oficio NR-SCM-0022-15 y emita las recomendaciones al Concejo Municipal conforme a derecho correspondan.

ACUERDO UNÁNIME N° 356-15 Y RATIFICADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 38-15 CELEBRADA EL 21 DE SETIEMBRE DE 2015.

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. Lucila Fonseca Solórzano, Partido Liberación Nacional
- II. Fernando Corrales Barrantes, Partido Liberación Nacional
- III. Lucía Montoya Quesada, Partido Acción Ciudadana
- IV. Osvaldo Gómez Barquero, Partido Unidad Social Cristiana
- V. Alejandro González Barquero, Partido Movimiento Libertario

San Pablo de Heredia, 01 de setiembre del 201



SOLICITUD DE APERTURA DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN CONTRA DE LA ALCALDESA. LA SEÑORA ARACELLY SALAS EDUARTE

INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

Señores Honorable Concejo Municipal Municipalidad de San Pablo de Heredia Presente.

El suscrito, **JULIO ESPINOZA HERNÁDEZ** y de calidades debidamente conocidas en autos, respetuosamente, manifiesto:

Primero: Que el día 11 de marzo del 2015, solicité a la Coordinadora a.i. del Departamento de Recursos Humanos, la señorita Lic. Pamela Cruz Valerio, la Apertura de Proceso Disciplinario por VIOLACIÓN AL DERECHO DE INTIMIDAD, INCUMPLIMIENTO Y ABUSO DE DEBERES FUNCIONALES del Coordinador de Bienes Inmuebles, el señor Juan Carlos Zúñiga Jiménez, debido a que el mismo utilizó la herramienta informática denominada "EQUIFAX", antiguamente conocida con el nombre de "DATUM" (Contrato de Servicios de búsqueda de Información N° 3768, firmado el día 27 de Agosto del año 2007 entre la Municipalidad de San Pablo de Heredia y la empresa WWWDATUMNET S.A.); para investigar y conocer información mediante estudios completos sobre mi familia, obteniendo información sobre mi padre (q.D.g.), señor Gerardo Luis Ángel Espinoza Vargas, accede también a información de mi abuela paterna (q.D.g.), señora Ofelia Espinoza Vargas, e igualmente accede información personal del suscrito.

Segundo: Que mediante Oficio del Departamento de Recursos Humanos Nº MSPH-RHNI-036-2015 de fecha del 16 de marzo del 2015, se indica lo siguiente: En razón de los planteamientos efectuados por su persona ante este proceso y presentados los días 03 de marzo y 11 de marzo del año en curso, he de indicarle que los mismos han sido remitidos mediante Oficio MSPH-RHNI-035-2015 ante la Alcaldía Municipal, para que dicha instancia como superior jerárquico, legalmente así dispuesto, determine las acciones que correspondan".

Tercero: Que mediante Oficio de la Alcaldía Municipal número CIAM-028-2015 de fecha del 24 de marzo del 2015, se indica lo siguiente: "Que tiene conocimiento esta Alcaldía Municipal que las normas que rigen el sistema municipal y público (Código Municipal, Reglamento Autónomo de Organización y Servicios, Municipalidad de San Pablo de Heredia), determinan el actuar en caso de verificarse una omisión o acción que perjudique la labor cotidiana de los municipios (sanciones). Con base en ello, y teniéndose por planteadas las inquietudes en contra de los señores Slon y Zúñiga, le indico que se procederá a realizar una investigación preliminar con el objeto de verificar si es procedente o no la apertura de procedimientos disciplinarios respecto de los asuntos sometidos a conocimiento de éste órgano superior".

Cuarto: Que a la fecha de interposición de esta Denuncia, la alcaldesa, la señora Aracelly Salas Eduarte, no ha determinado el Proceso Disciplinario por Incumplimiento de Deberes del señor Juan Carlos Zúñiga, solicitado el día 11 de marzo del 2015.

Por las razones expuestas, solicito que se ordene la Apertura e Instrucción de un Procedimiento Disciplinario, a efecto de determinar, si existe mérito para imponer la sanción disciplinaria, que en derecho corresponda.

Prueba para mejor resolver:

- Denuncia interpuesta el día 11 de marzo del 2015.
- Oficio del Departamento de Recursos Humanos N° MSPH-RHNI-036-2015 de fecha del 16 de marzo del 2015.
- Oficio de la Alcaldía Municipal número CIAM-028-2015 de fecha del 24 de marzo del 2015.

Notificaciones: Las personales las recibiré al FAX: 2222-5475.

Atentamente

JULIO ESPINOZA HERNÁNDEZ